

Decreto de 27 de enero, erigiendo en ciudad la villa de Juigalpa.

El Presidente de la República, á sus habitantes,
Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Único—Erígese en ciudad la villa de Juigalpa.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Enero 20 de 1879.—Adrian Zavala, D. P.—Modesto Barrios, D. S.—Manuel Cuadra, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Enero 27 de 1879.—José Salinas, S. P.—José M. Rojas, S. S.—Ramon Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútose—Managua, 27 de enero de 1879.—Pedro J. Chamorro—El Ministro de Gobernacion—Ag. Duarte.
